

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**“Opiniones de las partes interesadas sobre la próxima quinta fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos”**

***Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos***

***Resolución 51/2 del Consejo de Derechos Humanos sobre el Programa Mundial para la educación en derechos***

***humanos***

**1. sectores destinatarios (por ejemplo, un grupo profesional, un grupo de titulares de derechos, el público en general, etc.);**

La noción de Derechos Humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona, en este sentido resulta indispensable saber identificarlos y comprenderlos a fin de poder respetarlos, exigirlos y ejercerlos, constituyéndose en una precondición esencial para el ejercicio de la ciudadanía en el contexto de una sociedad democrática.

Por lo señalado, resulta esencial que las autoridades políticas de los tres poderes del Estado se encuentren capacitadas para ejercer el control de convencionalidad y evitar incumplimientos de las obligaciones que emanan de los tratados y convenciones internacionales jerarquizados con la reforma constitucional de 1994. Pero ese reconocimiento no es automático, resulta necesaria la capacitación obligatoria en la temática de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías:

* Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación
* Trabajadores y funcionarios/as de las administraciones Nacional, Provincial y Municipal;
* Fuerzas policiales, de seguridad y personal penitenciario

Tal como se mencionara en párrafos anteriores, la legislación relativa a los Derechos Humanos es amplia y se ha ido especializando respecto a los temas que aborda y a los grupos sociales que alcanzan el reconocimiento y protección del Estado. Pero, si bien es cierto que los mecanismos normativos constituyen un instrumento esencial, éste no resulta suficiente, en otras palabras, el reconocimiento formal por parte del Estado no necesariamente implica su cumplimiento. Por ende, es necesario fortalecer sus capacidades para que se produzcan impactos concretos en el goce y ejercicio de derechos a nivel individual y colectivo.

Cabe agregar, que algunos datos acerca de la falta de conocimiento arrojados por investigaciones recientes son alarmantes. Por ejemplo, la investigación Lomas CyT de la Universidad Nacional de Loma de Zamora, publicada por la Revista Científica Anales de la Universidad Nacional de La Plata[[1]](#footnote-1) concluye: “nos encontramos con que existe un importante desconocimiento en Argentina de la obligación internacional de ejercer el citado control de convencionalidad por parte de los actores del sistema, quienes devienen, precisamente, en los sujetos activos obligados a ejercer dicho control […] Resulta, por otro lado, especialmente notable verificar en el Poder Judicial la escasa aplicación de este control en las sentencias judiciales que fueron analizadas por este equipo”

Todo ello da cuenta de que el cuadro de situación es preocupante y de la urgente necesidad de dotar a los funcionarios del Estado de los conocimientos necesarios en materia de Derechos Humanos que permitan garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales que la República Argentina ha asumido.

**2. esferas prioritarias o cuestiones temáticas de Derechos Humanos (por ejemplo, un derecho específico, un grupo de derechos o una cuestión mundial de particular importancia para la protección y promoción de los Derechos Humanos).**

Si bien es cierto que en Argentina se han ampliado derechos y mecanismos de protección de los Derechos Humanos en grupos en situación de vulnerabilidad, aún resulta importante el grado de desigualdad que existe en el país, sumado a un retroceso en el goce efectivo vinculado a deterioros en los índices de pobreza, falta de educación y trabajo.

Por lo tanto, se propone para esta quinta etapa, como cuestión temática prioritaria, la profundización de la formación sobre derechos de grupos vulnerables, entre ellos los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, las mujeres y diversidades, migrantes y los pueblos indígenas; incluyendo cuestiones como la discriminación racial y la violencia institucional entendida como un problema concreto del ámbito de los Derechos Humanos.

Atender a las diferentes realidades de los grupos en situación de vulnerabilidad para garantizar su acceso a derechos implica que el Estado debe generar dispositivos de protección y acceso que eliminen los diferentes obstáculos para su ejercicio pleno y que atienda las necesidades de la población, utilice sus recursos de manera óptima y estimule el compromiso con las buenas prácticas y promoción de los Derechos Humanos.

Ciertamente, como ya fue señalado, han habido importantes conquistas en materia de derechos y en políticas contra la discriminación en las últimas décadas, sin embargo es necesario abordar temáticas que hacen, por caso, a la función de las fuerzas de seguridad desde la perspectiva de los Derechos Humanos: principio de igualdad y no discriminación, procedimientos policiales frente a grupos y problemáticas específicas, perspectiva de niñez, género y diversidad en el marco de los estándares internacionales de protección de Derechos Humanos aplicables a la actuación de las fuerzas de seguridad.

A modo de ejemplo podemos señalar que la transformación más profunda operada por la Convención sobre los Derechos del Niño fue el reconocimiento del niño y la niña como sujetos y titulares de derechos, al igual que todas las personas, además de otorgarles el derecho a una protección especial, adaptada y reforzada, debido a su condición de personas en desarrollo y crecimiento. En consecuencia, se considera necesario profundizar la formación de los agentes estatales en la cabal comprensión de lo que este cambio de paradigma significa, así como interés superior de la niña, niño y adolescente entendido como "*consideración primordial*" en materia de regulación normativa y actividad administrativo-judicial, en materia de seguridad, sanidad, educación, así como en relación a la existencia de una supervisión adecuada.

Para lograr la transformación de las prácticas sociales e institucionales desde una perspectiva de Derechos Humanos, el Estado debe asumir como responsabilidad primaria el reconocimiento, protección, garantía y difusión de los mismos, desarrollando capacidades de quienes son titulares del derecho así como de quien es titular de la obligación de garantizarlos, concretándose así el reconocimiento de la relación que existe entre el derecho, el empoderamiento de sus titulares, la obligación correlativa y la garantía de efectivización por parte del Estado.

1. https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/11495 [↑](#footnote-ref-1)